

PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO: APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA EN EL MUNICIPIO DE XIXONA, ANUALIDAD 2023 (EXP. 2023/1379)

DECRETO

El Ayuntamiento de Xixona, a través de la Concejalía de Promoción y Desarrollo Económico, pretende apoyar la recuperación de las pymes, micropymes, pequeños pequeños empresarios autónomos y profesionales de Xixona, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir al mantenimiento de la actividad y el empleo, en base a la subvención concedida al Ayuntamiento de Xixona por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para esta finalidad, intentando mitigar el impacto económico que la invasión de Ucrania por parte de Rusia está suponiendo.

Dispone el Art.- 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que las entidades locales "para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

Considerando la retención de crédito practicada por la Intervención municipal en la aplicación 433.47901, del presupuesto municipal prorrogado vigente.

Visto el informe de fiscalización favorable número 2023/295 de fecha 21 de noviembre.

El Concejal de Promoción y Desarrollo Económico, considerando la resolución de la Alcaldía nº 1152/2023, de fecha 21 de junio, en cuanto a la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía Presidencia en miembros de la corporación, por todo ello

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de **Ayudas de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para minimizar el impacto económico de la crisis en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia en el municipio de XIXONA, anualidad 2023**, según las bases que se transcriben a continuación:

Signatura 1 de 2 Ricardo Mira García	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	21/11/2023	Signatura 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/11/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 07bafbc882284aaa9b68f4b17b4c38bf001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1859 - Data Resolució: 21/11/2023



BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA EN EL MUNICIPIO DE XIXONA, ANUALIDAD 2023

1. OBJETO DEL PROGRAMA:

El objeto de la presente convocatoria es actuar ante el impacto económico que la crisis en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Xixona para la anualidad 2023, con la intención de impulsar la actividad económica en el municipio, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir al mantenimiento de la actividad y el empleo, en base a la subvención concedida al Ayuntamiento de Xixona por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para esta finalidad.

Se pretende proteger el interés general de los vecinos de Xixona dando soporte a las pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio, con la finalidad de que a la finalización de la alarma sanitaria se produzca una reactivación de la economía.

2. BASES REGULADORAS:

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Signatura 2 de 2	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/11/2023
Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	
Ricardo Mira Garcia	21/11/2023
Signatura 1 de 2	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 07bafbc882284aaa9b68f4b17b4c38bf001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1859 - Data Resolució: 21/11/2023



Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. BENEFICIARIOS:

Podrán tener la condición de beneficiarios finales de estas ayudas las pymes, micropymes, pequeños pequeños empresarios autónomos y profesionales, que hayan reducido **la media de rendimientos netos** de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), **haya sido igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses en 2021**, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica, siempre:

- que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio,
- que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello, siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores,
- que se encuentren en funcionamiento durante toda la tramitación del expediente.

En caso de que la actividad que se desarrolla por parte de la empresa solicitante no disponga de establecimiento abierto al público, el domicilio fiscal deberá estar en el término municipal de Xixona. Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Los beneficiarios no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes en aquellos casos en los que una misma empresa tenga varios establecimientos en más de un municipio.

Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo, se excluyen los autónomos colaboradores.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las asociaciones, fundaciones, comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los organismos públicos, las congregaciones e instituciones religiosas, los órganos de la administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los locales de apuestas y los salones de juegos.

Signatura 1 de 2 Ricardo Mira García	21/11/2023	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	Signatura 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/11/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	07bafbc882284aaa9b68f4b17b4c38bf001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1859 - Data Resolució: 21/11/2023



Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y de ser deudores por reintegro ante la Administración. Esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la subvención, entendiendo que esta solución, ya prevista en la normativa en vigor, facilita la concesión de subvenciones en las especiales circunstancias derivadas de la crisis.

No podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas por el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

No podrán suspender o haber suspendido la actividad por otro motivo distinto a las restricciones impuestas por las autoridades por la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de ciento dieciseis mil veintitres euros (116.023,00 €), que será aportado por la Excma. Diputación de Alicante.

Las ayudas contempladas en la presente resolución se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 433.47901 SUBV. PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES CRISIS, ANUALIDAD 2023, del estado de gastos del vigente presupuesto municipal prorrogado.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, que se repartirá entre las personas solicitantes que cumplan con los requisitos.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se podrán conceder a los beneficiarios de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, la cantidad inicial fija de tres mil euros (6.000,00 €) por solicitante o el importe de los gastos justificados en el caso de que no se alcance esta cantidad de 6.000,00 €.

En el caso de que la suma de las solicitudes aprobadas no alcance la cuantía total de ciento dieciseis mil veintitres euros (116.023,00 €) se procederá a incrementar las ayudas aprobadas de manera proporcional hasta alcanzar la

Signatura 1 de 2 Ricardo Mira Garcia	21/11/2023	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	Signatura 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/11/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	07bafbc882284aaa9b68f4b17b4c38bf001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1859 - Data Resolució: 21/11/2023	

cantidad máxima de ocho mil euros (8.000,00 €). El incremento solo podrá realizarse sobre gastos previamente justificados que superen los 6.000,00 €.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Gasto corriente:

- La **cuota de autónomos**.
- El **alquiler mensual del local de negocio**, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- El **50%** de los **gastos de contratos de suministro de energía y agua** del local de negocio.
- Los **gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio**, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023**.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables. No se admitirán como justificantes de pago de los gastos anteriores los pagos en efectivo. Únicamente se aceptarán como justificantes de pagos las transferencias o cargos bancarios.

Signatura 1 de 2 Ricardo Mira García	21/11/2023	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	Signatura 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/11/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 07bafbc882284aaa9b68f4b17b4c38bf001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1859 - Data Resolució: 21/11/2023



6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- La participación en el presente plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el **plazo de quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución del modelo normalizado de instancia.
- El modelo de solicitud normalizado, que se acompaña como Anexo I, para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.xixona.es.
- Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xixona. Cualquier otro procedimiento seguido para formalizar su solicitud será excluido.
- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.
- La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en las presentes bases.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

En el momento de formular la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Xixona (modelo en **Anexo I** disponible en www.xixona.es que deberá presentarse firmada electrónicamente) del Ayuntamiento de Xixona, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Declaración Responsable (incluida en el Anexo I) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que la actividad económica se desarrolla en el término municipal de Xixona, indicando la/s actividad/es económica/s (referencia/s del IAE) con sus respectivas fechas de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.
 - Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser beneficiaria de las Ayudas para minimizar el impacto de la Crisis en las pymes de XIXONA 2022, Plan Diputación.
 - Que el promedio mensual de facturación de los meses por los que solicita ayuda, que están comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, es igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2021.

Signatura 1 de 2 Ricardo Mira Garcia	21/11/2023	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	Signatura 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/11/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	07bafbc882284aaa9b68f4b17b4c38bf001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idiarx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1859 - Data Resolució: 21/11/2023



- Que los documentos justificativos de los gastos corrientes que son objeto de esta ayuda no se han presentado en ninguna otra subvención.
- Que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Xixona para que obtenga de forma directa la acreditación de hallarse el solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y no tener ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Xixona.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto, apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad posible, las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil, asociación sin ánimo de lucro u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

2. Junto a la solicitud y a la declaración responsable, se deberá presentar:

2.1 DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, de la persona solicitante o representante.

2.2 NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

Signatura 1 de 2 Ricardo Mira Garcia	21/11/2023	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	Signatura 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/11/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	07bafbc882284aaa9b68f4b17b4c38bf001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1859 - Data Resolució: 21/11/2023



2.3 Acreditación del Poder de representación del representante legal.

2.4 Certificado de situación censal de la AEAT

2.5 Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.

2.6 Certificados de no deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con AEAT y con el Ayuntamiento de Xixona (sólo en caso de no haber autorizado al Ayuntamiento su obtención).

2.7 Documentación justificativa de los gastos subvencionables incurridos por los que solicita ayuda, que deberán estar comprendidos en el período que va desde el 1 de julio del 2022 hasta el 30 de junio de 2023, acompañada de memoria justificativa de los gastos efectuados, mediante impreso normalizado, donde conste declaración responsable en la que se especifique que estos documentos no han sido presentados como justificantes en ninguna otra subvención, y que corresponden al periodo establecido en la convocatoria (**Anexo II**), junto con la acreditación de su pago.

Sólo se aceptará como documentación justificativa de gastos corrientes la siguiente:

- Las facturas justificativas de gastos que deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.
- Las cuotas de autónomo.
- Los gastos de los intereses de préstamos, justificados mediante la póliza del préstamo, los recibos del préstamo y los justificantes de pagos bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- Sólo se admitirán como justificantes de pago las transferencias o cargos bancarios. No se admitirán ningún tipo de pago distinto, ni los pagos en efectivo. Los justificantes de pago deberán identificar claramente el importe y el concepto abonado, y la persona física o

Signatura 1 de 2 Ricardo Mira Garcia	21/11/2023	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	Signatura 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/11/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	07bafbc882284aaa9b68f4b17b4c38bf001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1859 - Data Resolució: 21/11/2023



jurídica que recibe el pago. Esta información deberá coincidir con la del gasto abonado y justificado.

No hará falta presentar aquella documentación contemplada en los puntos 2.1 a 2.3 que hubiera sido presentada correctamente por el solicitante ante el Ayuntamiento de Xixona en la Convocatoria de ayudas anteriores. Se deberá indicar en el Anexo I, modelo de solicitud, el número de registro de entrada en que se aportó la documentación. La solicitud, la declaración responsable, la memoria y los documentos justificativos de los gastos (anexos I y II) y la documentación señalada en el punto 2.4 y siguientes, deberá presentarse en todos los casos.

3. Dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la lista de **subvenciones otorgadas**, se deberá **presentar el Anexo III** (disponible en www.xixona.es que deberá firmarse electrónicamente) con la acreditación de la publicidad de la subvención realizada en el establecimiento y/o en la página web o perfiles sociales de la empresa, dónde se publicitará el importe de la ayuda recibida, se identificará claramente la convocatoria de subvenciones y se incluirán los logos del Ayuntamiento de Xixona y de la Excma. Diputación de Alicante.

8. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES:

- a) La participación en el presente Plan será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en estas bases. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) La persona, física o jurídica, beneficiaria que obtuviera y/o solicitara otra subvención para la misma finalidad, deberá comunicarlo de modo fehaciente al Excmo. Ayuntamiento de Xixona.
- c) En caso de resultar beneficiaria en esta convocatoria de subvención y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención, si el importe de ambas supera el coste de la actividad subvencionada, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, en su totalidad o en parte, reintegrando el importe percibido de más y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Signatura 1 de 2 Ricardo Mira Garcia	21/11/2023	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	Signatura 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/11/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	07bafbc882284aaa9b68f4b17b4c38bf001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1859 - Data Resolució: 21/11/2023



9. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS. La tramitación y gestión de estas ayudas corresponderá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Xixona (en adelante AEDL Xixona). La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponderá a Alcaldía o, en su caso, a la Concejalía Delegada.
2. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.
3. En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo ante el Secretario del Ayuntamiento de Xixona.
4. La AEDL Xixona comprobará, por su orden cronológico de presentación, las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente. A estos efectos se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes completas, en primer lugar, y en un segundo término, las subsanadas con posterioridad, para ser resueltas, hasta el consumo del crédito disponible, independientemente del número de solicitudes presentadas durante el plazo habilitado para ello.
5. Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal www.xixona.es, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:
 - a. Solicitantes propuestos como beneficiarios por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
 - b. Solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

Signatura 1 de 2 Ricardo Mira Garcia	21/11/2023	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	Signatura 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/11/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	07bafbc882284aaa9b68f4b17b4c38bf001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1859 - Data Resolució: 21/11/2023



- c. Solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 7 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

A los solicitantes referidos en el punto b) y c) se les otorgará el **plazo de 5 días hábiles para que aleguen** lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el plazo establecido, se considerará que desisten de la solicitud formulada.

6. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por la AEDL Xixona, se elevará la propuesta de acuerdo a Alcaldía para su aprobación y posterior publicación.
7. El acuerdo será objeto de publicación, en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
8. El acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
9. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.
10. Se procederá, en cuanto sea posible, a remitir para su publicación en BDNS las ayudas concedidas, y teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Signatura 1 de 2 Ricardo Mira Garcia	21/11/2023	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	Signatura 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/11/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	07bafbc882284aaa9b68f4b17b4c38bf001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1859 - Data Resolució: 21/11/2023



10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias:

- a) Mantener la actividad económica durante toda la tramitación del expediente. Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida, así como comunicar cualquier incidencia que pudiera producirse. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) En el caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- e) Realizar publicidad de la subvención recibida, en el establecimiento y/o en la página web o perfiles sociales de la empresa, publicitando el importe de la ayuda recibida, identificando claramente la convocatoria de subvenciones y los logos del Ayuntamiento de Xixona y de la Excma. Diputación de Alicante.

11. PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

1. Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión se aprobará la justificación y se ordenará el pago. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento

Signatura 1 de 2 Ricardo Mira Garcia	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	21/11/2023	Signatura 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/11/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	07bafbc882284aaa9b68f4b17b4c38bf001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1859 - Data Resolució: 21/11/2023



de Terceros, que se puede obtener en la página web municipal www.xixona.es

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, la AEDL Xixona iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES:

- a) El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.
- b) Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Si el beneficiario incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante todo el período de tramitación del expediente procederá el reintegro del importe de la subvención recibida.
- d) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la AEDL Xixona a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se podrán calcular los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

13. PROTECCIÓN DE DATOS:

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Xixona, con domicilio en Av. Constitución, 6, 03100, Xixona.

Signatura 2 de 2	
Alfonso Ramón Calero del Castillo	Secretari
21/11/2023	
Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	
21/11/2023	
Signatura 1 de 2	
Ricardo Mira Garcia	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	07bafbc882284aaa9b68f4b17b4c38bf001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1859 - Data Resolució: 21/11/2023



Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@xixona.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria, así como la remisión de información de los distintos programas de ayuda a empresarios y emprendedores que promueva el Ayuntamiento de Xixona. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Xixona en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Xixona podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Xixona, Registro de Entrada, Av. Constitución nº 6, 03100 Xixona, indicando “Delegado de Protección de Datos”. La solicitud también puede ser remitida

Signatura 1 de 2 Ricardo Mira Garcia	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	21/11/2023	Signatura 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/11/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	07bafbc882284aaa9b68f4b17b4c38bf001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1859 - Data Resolució: 21/11/2023



mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado.

14. PUBLICIDAD:

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal (<http://www.xixona.es>).

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Ricardo Mira Garcia	21/11/2023	Segons Decret de Alcaldia num. 1152 de 21/06/2023	Alfonso Ramón Calero del Castillo
		21/11/2023	
		Secretari	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	07bafbc882284aaa9b68f4b17b4c38bf001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1859 - Data Resolució: 21/11/2023	

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITUD DE AYUDAS IMPACTO ECONOMICO CRISIS GUERRA UCRANIA. 2023

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es



Solicitante									
NIF/NIE/Pasaporte		Apellidos y nombre o razón social							
Tipo de vía		Vía		Num.		Let.		Pa.	
CP		Municipio		Provincia		Teléfono		Fax	
								Correo electrónico	

Representante									
NIF/NIE/Pasaporte		Apellidos y nombre o razón social							
Tipo de vía		Vía		Num.		Let.		Pa.	
CP		Municipio		Provincia		Teléfono		Fax	
								Correo electrónico	

Comitido de notificación									
NIF/NIE/Pasaporte		Apellidos y nombre o razón social							
Tipo de vía		Vía		Num.		Let.		Pa.	
CP		Municipio		Provincia		Teléfono		Fax	
								Correo electrónico	

Documentación a aportar junto con la solicitud									
Documentación acreditativa e identificativa del Solicitante. a) Persona Física: DNI por ambas caras o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica. b) Persona Jurídica: NIF Acreditación del poder de representación. DNI por ambas caras o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica, de la persona representante. ☐ c) Comunidades de bienes y otras entidades económicas sin personalidad jurídica: NIF Acreditación del poder de representación. DNI por ambas caras o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica, de la persona representante. ☐ Certificado de situación censal en la AEAT ☐ Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social. ☐ Certificados de no deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la AEAT y con el Ayuntamiento de Xixona. (si no se autoriza) ☐ Documentación justificativa de los gastos subvencionables, comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023: Facturas o documentos de valor probatorio y la documentación acreditativa del pago. En el caso de haber presentado la documentación con anterioridad en el Ayuntamiento, ya sea toda o en parte, y no se presente junto con esta solicitud, indique el expediente o el número de registro de entrada									

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Xixona, con domicilio en Av. Constitució, 6, 03100 Xixona. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la concesión de ayudas como consecuencia del estado de alarma causado por el COVID-19. La información para la que el Ayuntamiento solicita sus datos es en el espacio de gestión pública y confiable al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a la administración pública cuya intervención sea necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario para la tramitación del expediente y/o de aquellos previstos en la Ley. Los Derechos que usted, como interesado, tiene en relación con, acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional, disponible en: <http://www.xixona.es/area-cs4/portal/PolíticaPrivacidad>.

v. 025/2022

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA

Página 1 de 2

Signatura 1 de 2	Signatura 2 de 2
Ricardo Mira Garcia	Alfonso Ramón Calero del Castillo
21/11/2023	21/11/2023
Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	07bafbc882284aaa9b68f4b17b4c38bf001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1859 - Data Resolució: 21/11/2023



Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es



Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es



INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Presentación de la solicitud

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria.

Única y exclusivamente se aceptarán las solicitudes presentas mediante la personación en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.xixona.es>

La solicitud deberá ir firmada electrónicamente por el solicitante o representante.

Concurrencia con otras ayudas

a) La participación en el presente Plan será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en estas bases. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La persona, física o jurídica, beneficiaria que obtuviera y/o solicitara otra subvención para la misma finalidad, deberá comunicarlo de modo fehaciente al Excmo. Ayuntamiento de Xixona.

c) En caso de resultar beneficiaria en esta convocatoria de subvención y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención, si el importe de ambas supera el coste de la actividad subvencionada, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, en su totalidad o en parte, reintegrando el importe percibido de más y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Publicidad de la ayuda

Dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la lista de subvenciones otorgadas, se deberá presentar la documentación acreditativa de la publicidad de la subvención realizada en el establecimiento y/o en la página web o perfiles sociales de la empresa, dónde se publicitará el importe de la ayuda recibida, se identificará claramente la convocatoria de subvenciones y se incluirán los logos del Ayuntamiento de Xixona y de la Excmo. Diputación de Alicante.

Se establecen los siguientes conceptos de gastos corrientes subvencionables:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, en que figure como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- El 50 % de los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Signatura 2 de 2	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/11/2023
Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	
21/11/2023	
Signatura 1 de 2	Ricardo Mira Garcia

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	07bafbc882284aaa9b68f4b17b4c38bf001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1859 - Data Resolució: 21/11/2023



CUENTA JUSTIFICATIVA AYUDAS IMPACTO GUERRA UCRANIA 2023

N.Y. Constitution of
1937 (New York, Albany)
Vol., 205 51 102 00
Fax., 205 51 2115
C.F., P.O. 20 220 DC
N.Y. 20 220 DC

[illegible]

Total gastos corrientes

• **USGJ**

ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA

Figure 2. 2

Signatura 1 de 2

Ricardo Mira García

Signatura 2 de 2

**Alfonso Ramón Calero del
Castillo**

Segons Decret de Alcaldia
núm. 1152 de 21/06/2023

21/11/2023

Secretari

21/11/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	07bafbc882284aaa9b68f4b17b4c38bf001
-------------------------	-------------------------------------

Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
------------------	---

Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1859 - Data Resolució: 21/11/2023
-----------	--



Ajuntament de
Xixona

Av. Constitución 8
02100 Mérida (México)
Tel.: 99 96 10200
Fax.: 99 96 12115
C.F.: P020200C
Web: 30000000

Ajuntament de
Xixona

- Xixona,
Firma

[illegible]

Figure 2.2

Codi Segur de Validació	07bafbc882284aaa9b68f4b17b4c38bf001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1859 - Data Resolució: 21/11/2023



ANEXO III - JUSTIFICACIÓN PUBLICIDAD REALIZADA

ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD. AYUDAS GUERRA UCRANIA 2023

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es



Solicitante									
NIF/CIF Pasaporte		Apellidos y nombre o razón social							
Tipo de vía		Vía		Num.		Lel.		Eto.	
CP		Municipio		Provincia		Teléfono		Fax	
								Correo electrónico	

Representante									
NIF/CIF Pasaporte		Apellidos y nombre o razón social							
Tipo de vía		Vía		Num.		Lel.		Eto.	
CP		Municipio		Provincia		Teléfono		Fax	
								Correo electrónico	

Comitido de notificación									
Tipo de vía		Vía		Num.		Lel.		Eto.	
CP		Municipio		Provincia		Teléfono		Fax	
								Correo electrónico	

Declaración Responsable

En relación con la convocatoria de ayudas de las Ayudas de la Diputación de Alicante cuya finalidad es la de minimizar el impacto económico de la invasión de Ucrania por parte de Rusia en las Pymes, micropymes y pequeños empresarios autónomos de Xixona, en la que declarante ha participado y obtenido la ayuda, éste declara bajo su responsabilidad que:

Se ha realizado publicidad de la ayuda obtenida en el establecimiento y/o en la página web o perfiles sociales del participante, ya sea persona física o jurídica, publicitándose el importe de la ayuda, identificándose la convocatoria de las ayudas recibidas e incluyendo los logos del Ayuntamiento de Xixona, y de la Diputación Provincial de Alicante.

Acreditación de la publicidad

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Xixona, con domicilio en Avda. Constitució, 6, 03100 Xixona. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la concesión de ayudas con la finalidad de minimizar el impacto del COVID-19 en empresas del municipio. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a otras administraciones públicas o a intermediarios necesarios para la tramitación y/o control de estas ayudas, a la entidad de cuyo concurso se recibieron para la tramitación del expediente y resto de organismos previstos en la Ley. Los datos que usted, como interesado, aporta al solicitar, solicitar, inscripción, inscripción, inscripción, inscripción del Ayuntamiento, publicación y (en su caso) inscripción al consentimiento prestado. El modo de ejercicio de los derechos se indica en la información adicional, disponible en: <http://www.xixona.es/contenidos/InformaciónPublica/avidad.asp>.

002/2023

ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA

Página 1 de 2

Signatura 1 de 2

Ricardo Mira Garcia

Signatura 2 de 2

Segons Decret de Alcaldia
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
núm. 1152 de 21/06/2023

21/11/2023

Secretari

21/11/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 07bafbc882284aaa9b68f4b17b4c38bf001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1859 - Data Resolució: 21/11/2023



Memoria de la publicidad realizada

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN:

Este modelo de solicitud es automllenable. Una vez cumplimentado deberá de guardarse copia o imprimirse en pdf, ya que al cerrarlo se perderá toda la información escrita por el solicitante o su representante:

- (1) SOLICITANTE: Rellenar con los datos del interesado (persona física o jurídica).
- (2) REPRESENTANTE: Rellenar con los datos de la persona física que presenta la solicitud en representación de persona jurídica, o grupo de solicitantes
- (3) ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD: Se incluirán fotografías o capturas de pantalla acreditativas de la publicidad de la subvención realizada.
- (4) MEMORIA DE LA PUBLICIDAD REALIZADA: Se realizará explicación escrita sobre dónde se ha realizado la publicidad de la subvención recibida y en qué período.
- (5) FIRMA: El documento deberá ir firmado mediante firma electrónica, por el solicitante o su representante legal.

Firma	Observaciones	Xixona,
		Firma

Página 2 de 2

Signatura 1 de 2	Signatura 2 de 2
Ricardo Mira Garcia	Alfonso Ramón Calero del Castillo
21/11/2023	21/11/2023
Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	07bafbc882284aaa9b68f4b17b4c38bf001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1859 - Data Resolució: 21/11/2023	

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de ciento dieciseis mil veintitres euros (116.023,00 €), en concepto de ayudas, de la partida presupuestaria 433.47901 del presupuesto municipal, condicionando las mismas a la entrada en vigor de la modificación de créditos tramitada a tal efecto.

TERCERO.- Publicar un extracto de esta convocatoria en el BOP, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal a los efectos oportunos

Xixona, a la fecha de la firma electrónica

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Ricardo Mira Garcia	21/11/2023	Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/11/2023
Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023		Secretari	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	07bafbc882284aaa9b68f4b17b4c38bf001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1859 - Data Resolució: 21/11/2023

